

Palabras del presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco (CEDHJ), Felipe de Jesús Álvarez Cibrián, al dar a conocer la Recomendación 24/2011, dirigida a los integrantes de la Junta de Gobierno del Consejo Estatal de Familia, por violación de los derechos del niño y a la legalidad y seguridad jurídica.

El 10 de septiembre de 2004, una señora solicitó el apoyo de la casa hogar Nacidos para Triunfar con el fin de ingresar de manera voluntaria a sus dos sobrinos para que se les brindara cuidado y educación, en virtud de que la madre los había abandonado, el padre era drogadicto y ni ella ni los abuelos podían hacerse cargo de los menores de edad por falta de recursos económicos y ser personas de la tercera edad.

El 26 de mayo de 2006, un agente del Ministerio Público dictó el aseguramiento de los niños y los puso a disposición del Consejo Estatal de Familia, en virtud de la denuncia interpuesta por la directora de la casa hogar en la que actualmente se encuentran.

Un mes después, el 28 de junio de 2006, el entonces secretario ejecutivo del Consejo, José de Jesús Cárdenas Loreto, ordenó la integración de un expediente interno con el fin de que ese organismo resolviera la situación jurídica de los niños, pero hasta el 16 de marzo de este año el Consejo no había iniciado dicho trámite ante la autoridad correspondiente, ni ha brindado el apoyo institucional para su atención integral, no obstante que el 24 de mayo de 2009 la psicóloga del propio Consejo, Claudia Angélica Rangel Martínez, determinó que los menores de edad debían ser cambiados de forma inmediata de la casa hogar, ya que se presumía que estaba en riesgo su integridad física, psicológica y emocional.

No fue sino hasta el 23 de marzo de 2010 cuando la trabajadora social Norma Karina Torres Peña intentó llevarse a los niños, que habían permanecido en ese lugar por casi seis años, con el argumento de que serían trasladados a otro albergue, sin señalar los motivos del tal determinación e intentando extraerlos de forma abrupta sin conseguirlo.

Un día antes de que esto sucediera, la directora de la casa hogar había presentado una queja en contra de Claudia Corona Marseille, secretaria ejecutiva, y demás personal del Consejo Estatal de Familia que resultara responsable, en la que relató cómo habían llegado los menores de edad a esa institución, la problemática que presentaban y el abandono del Consejo durante años. Manifestó que ese día había recibido una llamada telefónica de la trabajadora social Karina Torres para avisar que al día siguiente recogerían a los menores de edad para trasladarlos a otro albergue, lo cual consideró irregular, ya que durante casi seis años habían vivido ahí y no se les daba la oportunidad de cerrar el proceso de partida del lugar y quedaría truncada la atención médica, psicológica y educacional.

Por ello, el día 23 del mismo mes la Comisión dictó medidas cautelares con el fin de evitar la consumación irreparable de violaciones de derechos humanos de los menores de edad, relativos a su protección, seguridad y cuidados de su salud psicológica

y física, por lo que se le solicitó que autorizara su permanencia en el albergue casa hogar Nacidos para Triunfar, mientras se les apoyaba en el proceso de cierre y partida de dicha instancia.

Dichas medidas fueron rechazadas por la Secretaria Ejecutiva del Consejo con el argumento de que los menores de edad estaban involucrados en una averiguación previa y habían sido puestos a disposición de ese organismo por el agente del Ministerio Público y, por consecuencia, era su obligación realizar todas las acciones necesarias en su beneficio. Afirmó que evaluaciones psicológicas practicadas por dicho Consejo revelaron la necesidad de reubicar a los niños en otro albergue, y que por tal motivo había intentado realizar el traslado, pero que personal de la casa hogar lo había impedido. Ese mismo día la directora de ese lugar ratificó la queja.

El día 29 se solicitaron por segunda ocasión medidas precautorias a la misma servidora pública para que les brindara a los menores de edad atención psicológica especializada con el fin de evitar que sufrieran algún daño emocional al momento de ser cambiados de albergue, las cuales fueron aceptadas.

De los informes rendidos a la Comisión por los servidores públicos involucrados, destaca el de José Luis Alejandro Ayala, jefe del Departamento de Custodia del Consejo Estatal de Familia, quien adujo en su defensa que su actuar se debió a que el 27 de septiembre de 2007 la madre de los menores de edad hizo de su conocimiento que sus hijos estaban siendo maltratados física y emocionalmente por personal del albergue Nacidos para Triunfar y que tal circunstancia fue acreditada con la entrevista y valoración que realizó la psicóloga del Consejo.

Aunque personal del Consejo argumente haber actuado por una razón fundada, por el maltrato físico y psicológico por parte del personal de la casa hogar Nacidos para Triunfar, como lo corroboró el área psicológica de ese organismo, a los menores de edad se les debe preparar para su separación con una atención especializada con el fin de evitar algún tipo de afectación emocional.

Destaca un hecho muy grave: desde el 27 de septiembre de 2007, la progenitora de los menores de edad hizo del conocimiento del Consejo que sus hijos estaban siendo víctimas de maltrato, y no fue sino hasta el 8 de mayo de 2009 —es decir, un año y ocho meses después— cuando Guillermo Ramos Cordero, abogado adscrito al Departamento de Custodia, ordenó llevar a cabo la investigación para corroborar el dicho de la quejosa.

Más grave resulta el hecho de que la psicóloga Claudia Angélica Rangel Martínez, adscrita al Departamento de Custodia, desde el 24 de mayo de 2009 haya determinado que las características psicológicas y emocionales asentadas en su reporte, relativas a que los menores de edad presentaban indicadores de maltrato físico, psicológico y verbal por parte de personas cercanas a ellos y que no haya sido sino hasta el 23 de marzo de 2010 cuando personal del Consejo intentó por primera y única ocasión llevar a cabo su traslado.

Con esta omisión pasó por alto las sugerencias de la psicóloga del propio organismo, en el sentido de llevar a cabo de manera inmediata el cambio de albergue,

así como el que les permitiera la visita de su progenitora dos veces por semana, para que con ello pudieran superar el daño emocional que estaban sufriendo.

A pesar de que Claudia Corona Marseille aceptó la medida cautelar y se comprometió a llevar a los agraviados a centros especializados para que recibieran la atención necesaria, hasta el 16 de marzo pasado, no había realizado ninguna acción a favor de los menores de edad. Su argumento es que no ha realizado ninguna acción en virtud de que la directora de la casa hogar Nacidos para Triunfar lo ha impedido al no permitirles la salida, pero la servidora pública tampoco ha ejercido ninguna acción legal en contra de la directora del citado albergue para que permita el tratamiento de los niños.

Es importante resaltar también que a pesar de que desde el 26 de mayo de 2006 el agente del Ministerio Público puso a los menores de edad a disposición del Consejo para que resolviera su situación jurídica, no fue sino hasta el 27 de febrero de 2009 —es decir, dos años y nueve meses después— cuando dicho organismo determinó que ningún familiar era apto para obtener la custodia de los niños.

Durante todo ese tiempo, y hasta la fecha en que se emite esta Recomendación, el Consejo ha vulnerado el derecho de los menores de edad a convivir con su madre, no obstante que desde el 27 de septiembre de 2007 la señora solicitó a ese organismo que se le permitiera visitar a sus hijos.

Es evidente que personal del Consejo Estatal de Familia ha sido omiso en emprender las acciones que legalmente le corresponden para velar por el interés superior de los niños agraviados, quienes han sido víctimas de manera continua de violación de sus derechos humanos al no hacer las gestiones necesarias y efectivas para dotarlos de una familia adoptiva.

Han transcurrido poco más de cinco años, y aún permanecen en total abandono institucional, pues todo lo concerniente a los alimentos y vestido ha sido hasta ahora proporcionado por la casa hogar en donde todavía se encuentran, y no hay evidencias de que se haya velado de manera eficaz por su interés superior, pues como se desprende del propio informe de la secretaria ejecutiva, hasta el momento no siquiera ha iniciado el trámite judicial para resolver la situación jurídica de los infantes.

Con tales omisiones, el Consejo ha vulnerado el derecho de los menores de edad a desarrollarse en un ambiente familiar sano, pues ha impedido la convivencia familiar con su madre y también que puedan ser adoptados por una familia diversa al no haber ni siquiera iniciado el trámite judicial correspondiente que garantice su derecho a la seguridad jurídica y a que los cobije una familia adoptiva.

Esta Comisión ha insistido mediante diversas Recomendaciones en la urgencia de redefinir las políticas públicas gubernamentales para garantizar el bienestar de la niñez jalisciense, sobre todo en el Consejo Estatal de Familia, organismo que ha sido omiso en cumplir cabalmente con acciones que faciliten y provean una familia a los menores de edad que se encuentran bajo su custodia y tutela.

Debe prevalecer como política institucional el velar por que las niñas, niños y adolescentes permanezcan el menor tiempo posible en las casas hogar, para lo cual

deberá privilegiarse el que estén bajo el cuidado y protección de sus familiares o de familias adoptivas; en consecuencia, el Estado debe asumir la responsabilidad de dotar de mecanismos para acelerar y resolver los procedimientos legales generados con el aseguramiento de los menores de edad a fin de dotarlos de una familia.

Es urgente la creación de un protocolo en el que se definan acciones preliminares para realizar los traslados de las niñas y niños de una casa hogar a otra, sobre todo cuando éstos se han arraigado por un tiempo considerable en el lugar que sustituye su hogar. El realizar tales traslados sin previa preparación crea un impacto emocional en las niñas y niños, pues se ve afectado su estado psicológico al vivir momentos de duelo.

La Comisión Estatal de Derechos Humanos concluye que Claudia Corona Marseille, secretaria ejecutiva del Consejo Estatal de Familia; José Luis Alejandro Ayala, jefe del Departamento de Custodia; y Jesús Gudiño Navarro, ex jefe del Departamento de Tutela, violaron los derechos humanos a la legalidad y seguridad jurídica de los menores de edad, por lo que dicta las siguientes:

Recomendaciones

A los integrantes de la Junta de Gobierno del Consejo Estatal de Familia:

Primera. Giren instrucciones a quien corresponda para que se repare el daño que les fue ocasionado a los menores de edad por haber sido víctimas de abandono institucional por parte de personal del Consejo.

Segunda. A la brevedad posible garanticen una atención integral a los infantes, a efecto de dar cumplimiento a las sugerencias de la psicóloga Claudia Angélica Rangel Martínez, adscrita al propio Consejo.

Tercera. Ordenen a quien corresponda para que a la brevedad se resuelva la situación jurídica de los menores de edad, con el fin de que puedan regresar con su familia o, en su caso, puedan acceder a una adoptiva que les pueda brindar amor, desarrollo, pertenencia, seguridad y bienestar.

Cuarta. Agreguen copia de la presente resolución a los expedientes administrativos de Claudia Corona Marseille, José Luis Alejandro Ayala y Jesús Gudiño Navarro, aun cuando este último ya no labore para ese organismo, como antecedente de que violaron derechos humanos.

Recomendaciones generales:

Primera. Diseñen y adopten protocolos para garantizar a las niñas y niños que han sido separados de sus padres una atención inmediata e integral con miras a dotarlos de un desarrollo digno para evitar que queden en abandono institucional, y vulnerables a violaciones de sus derechos humanos.

Segunda. Giren instrucciones a la secretaria ejecutiva del Consejo para que, cuando advierta que fueron puestos a su disposición menores de edad con síndrome del niño maltratado o en carácter de víctimas de un probable delito, realice las acciones

pertinentes para que reciban la ayuda médica y psicológica que resulten adecuadas. Asimismo, que se cercioren de que esa instrucción sea cumplida.

Tercera. Realicen un análisis integral de todos los casos en los que haya menores de edad a disposición del Consejo para que a la brevedad se determine si procede restituirlos a sus familias en cualquiera del orden de preferencia establecido en el Código Civil del Estado, en su defecto, de forma inmediata y de ser viable, se realicen los trámites legales para que sean jurídicamente sujetos de adopción y se les provea de una familia sustituta e idónea para garantizar el goce de sus derechos humanos.

Cuarta. Ordenen a la secretaria ejecutiva que las casas hogar públicas y privadas sean visitadas periódicamente para evaluar el estado físico y emocional de la niñez que esté a su disposición, y en caso de advertir algún tipo de maltrato o que no se garantizan sus derechos humanos, se tomen medidas inmediatas tendentes a restablecer su desarrollo físico, psicológico, social y emocional.

Aunque no están involucradas en esta Recomendación como autoridades responsables, pero por tener facultades para impedir que se repitan hechos como el analizado, se hacen las siguientes peticiones:

A la maestra María del Carmen Mendoza Flores, contralora del Estado:

Instaure un procedimiento administrativo en contra de Claudia Corona Marseille, secretaria ejecutiva del Consejo Estatal de Familia, en el que se determinen las responsabilidades en las que ha incurrido como servidora pública y se le impongan las sanciones que procedan, por las reiteradas acciones y omisiones que han provocado violaciones de derechos humanos de un grupo vulnerable como lo es la niñez, tal como se documentó en ésta y en las Recomendaciones 34/2009, 9, 10 y 13/2011; de José Luis Alejandro Ayala, jefe del Departamento de Custodia; Jesús Gudiño Navarro, ex jefe del Departamento de Tutela; Guillermo Ramos Cordero, abogado adscrito al Departamento de Custodia a cargo del expediente interno 432/2006 relacionado con estos hechos; así como demás personal del Consejo que resulte responsable.

Al licenciado Tomás Coronado Olmos, procurador general del Estado:

Inicie integre y concluya una averiguación previa en contra de quien o quienes resulten responsables por las acciones y omisiones documentadas en esta Recomendación y determine las responsabilidades de carácter penal que resulten.

Al diputado Gustavo Macías Zambrano, presidente de la mesa directiva de la Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado:

Se le da vista de esta resolución a efecto de que conozca las graves irregularidades en el funcionamiento del Consejo Estatal de Familia y turne a las comisiones legislativas de Desarrollo Humano, Derechos Humanos y de Reglamentos y Puntos Constitucionales, con el fin de que analicen el marco normativo que rige a ese organismo y se impulsen las reformas de ley necesarias para evitar se sigan presentando casos como éste.